

	RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO	Código:GC-GEC.PCC01-120.F21
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO N° 377
(06 de Julio de 2022)**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
PIEDRECUESTA E.S.P.**

DEPENDENCIA GESTION DE COBRO

El Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. con NIT 804.005.441-4, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y la Resolución 034 del 17 de Febrero de 2012 de la Empresa Piedecuestana de Servicios E.S.P.,

CONSIDERANDO

1. Que mediante **Resolución N. 255 del 05 de Julio de 2018** se ordenó el pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta NIT 804.005.441-4 y a cargo de **JOSE ALVARO CARVAJAL MATAJIRA** identificado con cedula de ciudadanía **5.651.071** como actual propietario del predio ubicado en **Carrera 3 8-22 Apto 202 del Barrio la Canter** del Municipio de Piedecuesta.
2. Que en el mismo acto administrativo se decretó **EL EMBARGO Y SECUESTRO** del predio ubicado en la **Carrera 3 8-22 Apto 202 del Barrio la Canter** el cual se encuentra identificado en la Matricula Inmobiliaria N° **314-39021** como **Carrera 3 8-24 del Barrio la Canter** del Municipio de Piedecuesta.
3. Que la medida cautelar de Embargo fue registrada por la oficina de Registro de instrumentos públicos el día 18 de Julio de 2018 con radicado 2018-314-6-6201 al folio de Matricula Inmobiliaria **314-39021** en la **Anotación N°02**.
4. Que verificada la información se encontró que el día 14 de Junio de 2022 se canceló los valores adeudados por concepto del servicio prestado de Acueducto así como las costas procesales; solicitando el levantamiento de la medida cautelar del inmueble ubicado en **Carrera 3 8-22 Apto 202 del Barrio la Canter** del Municipio de Piedecuesta, con Matricula Inmobiliaria N° **314-39021** de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional Universitario Gestión de Cobro	FECHA 20/02/2020	REVISÓ SGC Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 20/02/2020	APROBÓ Director Comercial	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	--	----------------------------	-------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



RESOLUCIÓN DE DESEMBARGO

Código:GC-GEC.PCC01-120.F21

Versión: 2.0

Página 2 de 2

5. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que fue cancelada la deuda con la empresa Piedecuestana de servicios públicos, se considera procedente el levantamiento de la medida, por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada mediante **Resolución N. 255 del 05 de Julio de 2018** al folio Matricula Inmobiliaria **314-39021** registrada en la **Anotación N° 02**, correspondiente al inmueble ubicado en **Carrera 3 8-22 Apto 202 del Barrio la Cantera** el cual se encuentra identificado en la Matricula Inmobiliaria como **Carrera 3 8-24 del Barrio la Cantera** del Municipio de Piedecuesta por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir copia de la presente providencia a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Proyectó: Lina María Muñoz Morea – Gestión de Cobro

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ SGC	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario Gestión de Cobro	20/02/2020	Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	20/02/2020	Director Comercial	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa